



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00522-00.

Atendiendo el escrito que antecede, en el que el dr. Luis Mariano Jiménez Bernal curador ad litem del señor Johnatan Esteban Palacio, solicita se le asignen honorarios por su labor, a cargo de la parte demandante; y previo a dar traslado a las partes de la solicitud, se requiere al togado Jiménez Bernal para que adecue conforme a la ley su pedimento. Pues, al estudiar el expediente, se evidencia que la amparada por pobre no obtuvo provecho económico dentro de este asunto; Y, tampoco se anexa a la solicitud prueba de que hayan cesado los motivos por los que le fue concedido el amparo a la señora Paola Andrea Marín Serna.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

VOC

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd6d4cc4a1af4fd358c8d8da321c966020c0b831ac0ac34ca712093659d36bf**

Documento generado en 26/01/2023 10:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>